



**Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 22 de mayo al 4 de junio de 2020)**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios, con finalidad lucrativa, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

**1º.- ANTECEDENTES**

La vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios, con finalidad lucrativa, fue aprobada por acuerdo plenario de 27/11/2013, y su última modificación realizada por acuerdo del mismo órgano de 28/02/2018.

El 14 de marzo, por Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo, entre otras, el ejercicio de las actividades de hostelería y restauración, así como la instalación de terrazas en vía pública.

Dado que las medidas extraordinarias adoptadas han tenido una importante repercusión en el sector de las actividades mencionadas, afectando, por tanto, no solo a los titulares de las mismas sino también a los trabajadores que desempeñan su labor en los establecimientos de hostelería y restauración.

Teniendo en cuenta que, en municipios como el nuestro, tiene especial relevancia la instalación de terrazas en vía pública, no solo porque en el momento actual es la única manera de poder ejercer la actividad de hostelería, sino porque nos encontramos en una zona donde la climatología invita a vecinos y visitantes a hacer uso de las mismas.

Considerando que el 9 de mayo se dicta la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y que en las disposiciones relativas a la reapertura de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, utiliza como parámetro de referencia el número de mesas y agrupaciones de ellas para determinar la ocupación que va a poder realizarse en las mismas, lo que en nuestro municipio dificulta su aplicación ya que el criterio de las ordenanzas

reguladoras, tanto de la actividad mencionada como de la tasa a la que está sujeta la misma, es el de la superficie ocupada.

En consideración a las circunstancias excepcionales anteriormente señaladas, se inicia expediente de modificación de la ordenanza municipal citada, con la finalidad de permitir que el periodo de tiempo para el cual se otorgan las autorizaciones pueda ser inferior a un año y para combinar el criterio de concesión de autorizaciones actual, que es el de la superficie a ocupar, con el del número de mesas que se pretende instalar por cada establecimiento.

## **2º.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Se pretende facilitar y flexibilizar el acceso a las autorizaciones para ocupar la vía pública con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, permitiendo que los periodos de ocupación para los que se solicitan sea inferior a un año.

Con ello, también, se pretende atender las sugerencias de algunas personas, titulares de establecimientos de hostelería, que, en ocasiones, han trasladado a la concejalía esa posibilidad.

Por otro lado, se pretende incluir otro criterio, el de mesas y sillas para determinar la ocupación, por los motivos expuestos en el punto 1º.

## **3º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Se consideran oportunas y necesarias las modificaciones señaladas para permitir que los establecimientos a los que la ordenanza que se pretende modificar va dirigida, que pretenden el uso de la vía pública como complemento de los mismos para ejercer en ella su actividad, puedan planificarla a un plazo de tiempo más corto que el actual, permitiendo, así mismo, el cálculo de la ocupación por el número de mesas y sillas, no únicamente por el criterio de superficie.

## **4º.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA**

- Facilitar el uso de terrazas en vía pública flexibilizando su mantenimiento en el tiempo.
- Facilitar la aplicación de normas cuyo criterio de referencia sea distinto al que este ayuntamiento sigue en las ordenanzas reguladoras de este sector.
- Contribuir a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis que afecta a la economía en general y a este sector en particular.

## **5º.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La modificación de cualquier aspecto de una ordenanza ha de realizarse por vía reglamentaria.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a estos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta consulta en la Web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)). Podrán ser presentadas por correo electrónico dirigido a la cuenta [rentas@raspeig.org](mailto:rentas@raspeig.org), indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas, barras y otros elementos auxiliares o complementarios, con finalidad lucrativa”. Habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

El Concejal delegado de Hacienda